



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

SUCESIÓN No. 110014003031-2021-00859 00

Téngase en cuenta que la curadora nombrada en auto del 20 de abril de 2022 no compareció al proceso y en aras de impartir celeridad en el presente asunto, de conformidad a los parámetros establecidos en el inciso 2° del artículo 49 del C.G del P., se procede a **RELEVARLA**.

En consecuencia, en aras de evitar más demoras ni dilaciones injustificadas y velar por la pronta solución del asunto de marras, el Despacho, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P., designa como **CURADOR AD-LITEM** de la señora ALBA ROCIO CEPEDA NEIRA, a la abogada **YOHANA ANDREA MENDOZA MONGUI** quien actúa como mandataria judicial en algunos de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre ellos el proceso número 110014003031-**2021-00859-00**, quien puede ser ubicada en el correo electrónico andrea3632@hotmail.com.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación, para lo cual deberá manifestarse al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando en el asunto “*ACEPTACIÓN CURADOR 2021-00859*”, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

Conforme el contenido del documento electrónico No. 10, glósese el Oficio No. 50S2022EE09697 del 21 de abril de 2022, por medio del cual se comunicó la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Por tanto, se requiere a la parte demandante proceda a cancelar los derechos de registro sobre la cautela decretada en el *sub examine* y cumplido ello, se aporte el certificado de tradición del bien en donde se vislumbre el embargo decretado.

De otro lado, incorpórese el documento No. 1.32.274.564.12709 del 27 de mayo de 2022 suscrito por la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN,

por medio de la cual informó que es procedente continuar con el trámite liquidatorio.

En punto a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante frente al nombramiento de nuevo *curador ad litem*, vista en el documento electrónico No. 14, la interesada observe el contenido del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEL BELTRÁN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **67** del **28 DE JULIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd3821a1c2bf9f4c0c48cf83e7ca5e061d0e1c42e0ca1698903148b153afc58**

Documento generado en 27/07/2022 11:41:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>